

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 054/2001

ASUNTO: DIRECTORIO – AUTORIZA VIAJE DEL PRESIDENTE JUAN ANTONIO MORALES A ASUNCION (PARAGUAY).

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 20 de febrero de 1997.

La Resolución de Directorio N° 042/97 de 21 de enero de 1997, que aprueba el Reglamento para la Asignación de Viáticos del BCB.

La Nota del Ministro de Hacienda de la República del Paraguay N° 737 de 4 de junio de 2001.

La certificación de control presupuestario de la Gerencia de Contabilidad DAF N° 203/712/2001 de 12 de junio de 2001.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 075/2001 de 12 de junio de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan Antonio Morales ha sido invitado por el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay a la Reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales del MERCOSUR y países asociados: Chile y Bolivia que se llevará a cabo en Asunción el 20 de junio de 2001.

Que dada la importancia de esta reunión de carácter internacional, el Directorio autoriza la participación del Presidente Juan Antonio Morales en el citado evento.

Que los gastos de viaje y estadía del Presidente Juan Antonio Morales en Asunción (Paraguay) estarán a cargo del Banco Central de Bolivia.

Que la Gerencia de Contabilidad ha emitido la certificación presupuestaria correspondiente, acreditando la asignación de recursos para el fin señalado.

//2. R.D. N° 054/2001

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales no existe impedimento para el viaje del Dr. Juan Antonio Morales a Asunción (Paraguay), debiendo pronunciarse al respecto el Directorio conforme a la atribución que le confiere el Artículo 14 incisos e) y f) del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar el viaje a Asunción (Paraguay) del Dr. Juan Antonio Morales,
del 19 al 21 de junio de 2001, para que participe en representación del BCB en la Reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales del MERCOSUR y países asociados: Chile y Bolivia.

Artículo 2.- Disponer el pago de los pasajes, viáticos y gastos de representación
que correspondan, de acuerdo con el Reglamento de Viáticos del BCB aprobado por Resolución de Directorio N° 042/97.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y
cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de junio de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.